

Circular N° 149

	16 Enero, 2025
	Asunto: Circular 149 Solicitud de información
	Para: Agentes generadores

ANTECEDENTE

El Decreto 1403 de 2024 expedido el 22 de noviembre de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015, en relación con los lineamientos de política energética en materia de autogeneración y producción marginal", establece en su artículo 1 lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Adicionar la Sección 4B a la Sección 4, Capítulo 2, Título III Sector de Energía Eléctrica, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, la cual será del siguiente tenor:

"SECCIÓN 4B

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ENERGÉTICA EN MATERIA DE LIBERACION DE LA AUTOGENERACIÓN Y PRODUCCIÓN MARGINAL SIN EXCEDENTES A LA RED

ARTÍCULO 2.2.3.2.4.11. Liberación en las condiciones de participación de los autogeneradores y productores marginales que no inyectan excedentes de energía a la red. No se requerirá autorización de ningún tipo para la conexión al Sistema Interconectado Nacional o Redes en las Zonas No Interconectadas, ni tendrá distinción de gran o pequeña escala, ni límites de capacidad para cuando el autogenerador o el productor marginal no entregue energía a través de la red."

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De manera atenta, en su calidad de promotores y desarrolladores, se les solicita enviar la información del número de proyectos de autogeneradores sin entrega de excedentes, su nombre y capacidad, que van a conectar al Sistema, con base en la norma antes mencionada.

La información debe ser enviada al correo electrónico aolarte@cno.org.co **hasta el 24 de enero de 2025.**

Cordial saludo,

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre